



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de febrero de 2019

#### VISTOS:

El Oficio N° 0001-2019/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2019, Informe N° 025-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 090-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 25 del Estatuto de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Oficio N° 0001-2019/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2019, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, solicita la renovación del servicio del sistema de antiplagio URKUND, cuyo plazo venció el 13 de diciembre de 2018, asimismo, indica que siendo de urgencia para la revisión de planes de investigación, planes de tesis, informes finales de investigación y artículos científicos que son presentados en nuestra revista "Ñawparisun". En tanto se tiene la propuesta económica por el monto de S/. 10.258 soles.

Que, mediante Informe N° 025-2019/DIGA-UNAJ de fecha 31 de enero de 2019, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo con opinión favorable para el otorgamiento de encargo interno para el pago de servicio de sistema de antiplagio URKUND, considerando los informes técnicos favorables.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 059 -2019-CCO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 020-2019-OPEP/UNAJ, de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, Informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la renovación del servicio de sistema antiplagio URKUND, para los informes finales de investigación y artículos científicos que son presentados en nuestra revista "Nawparisun" de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9002 APNOP. Producto: Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Actividad: Fortalecimiento Institucional. Fuente: Recursos Determinados. Monto: S/. 10,258.00 soles.

Que, mediante Informe N° 018-2019-UNAJ/CVBS, de fecha 29 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, opina que es factible otorgar el encargo interno de acuerdo al Oficio N° 001-2019/VPIN-CO-UNAJ, teniendo en cuenta el tiempo y/o la proximidad del servicio.

Que, según Informe Legal N° 019-2019-OAJ/CO-UNAJ de fecha 06 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la habilitación por encargo interno para la renovación de servicio del sistema antiplagio URKUND, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal, y del ente de abastecimientos, estando conforme a la directiva para el otorgamiento y rendición de los gastos por modalidad de encargo interno.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...", tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, asimismo conforme al Decreto Supremo N° 003-2018-TR, Art. 3, Todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsable de su contenido. Asimismo señala en su tercer párrafo que La convocatoria de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 090-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la autorización de la habilitación por el monto de S/. 10, 258.00 soles, bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a nombre del C.P.C. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración de la UNAJ, para la renovación del servicio del sistema antiplagio URKUND de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 059 -2019-CCO-UNAJ

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 10,258.00 (Diez mil, doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre del Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, para la renovación del servicio del sistema antiplagio URKUND de la Universidad Nacional de Juliaca.

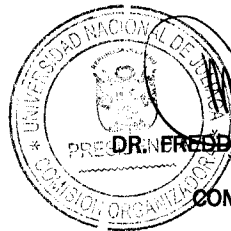
**Artículo Segundo.-** Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**MG. MADELEINE MANNY TICONA CONDORI**  
SECRETARIA GENERAL



**DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO**  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2019.